

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO  
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.**

**EJERCICIO 2018**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA:** 31/12/2018

**C.I.F.** A - 28130938

**Denominación Social:**

CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**Domicilio Social:**

C/ Hermosilla, número 34, 1º  
28001 Madrid

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
10/10/2017	14.689.201,80	22.598.772	22.598.772

<b>Observaciones</b>

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere

<b>Observaciones</b>

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
Ninguno					

<b>Observaciones</b>

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Ninguno				

Observaciones
Ninguno

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos
Ninguno

**A.3.** Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	0,000486%	13,22%	0%	0%	13,22%	0%	0%
INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	13,22%	0%	0%	0%	13,22%	0%	0%
Jesús Ruiz de Alegría Arratibel	2,93%	0%	0%	0%	2,93%	0%	0%
TORRE RIOJA-MADRID, S.A.	15,14%	0%	0%	0%	15,14%	0%	0%
Juan Luis Arregui Ciarsolo	0%	18,62%	0%	0%	18,62%	0%	0%
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	18,62%	0%	0%	0%	18,62%	0%	0%
VEGANARCEA, S.L.	9,32%	0%	0%	0%	9,32%	0%	0%
IBERVALLES, S.L.	4,15%	0%	0%	0%	4,15%	0%	0%
Manuel Soto Serrano	0%	3,23%	0%	0%	3,23%	0%	0%
Javier Benjumea Cabeza de Vaca	0,05%	0%	0%	0%	0,05%	0%	0%
Antonio González-Adalid Garcia-Zozaya	1,06%	0%	0%	0%	1,06%	0%	0%
OTELUM, S.L.	6,63%	0%	0%	0%	6,63%	0%	0%
M <sup>a</sup> Teresa Ribes Orrit	0,09%	0%	0%	0%	0,09%	0%	0%

IBERFOMENTO, S.L.	0%	5,53%	0%	0%	5,53%	0%	0%
Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero	0%	0,16%	0%	0%	0,16%	0%	0%

<b>% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración</b>	80,13 %
---	---------

<b>Observaciones</b>

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
José M <sup>a</sup> Loizaga Viguri	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	13,22%	0%	13,22%	0%
Juan Luis Arregui Ciarsolo	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	18,62%	0%	18,62%	0%
Manuel Soto Serrano	ACE GLOBAL SICAV, S.A.	3,23%	0%	3,23%	0%
IBERFOMENTO, S.L.	GOLDEN LIMIT, SL.	5,53%	0%	5,53%	0%
Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero	GIP SELECCIÓN DE INVERSIONES, S.L.	0,16%	0%	0,16%	0%

**A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
La Sociedad no tiene conocimiento de ninguna relación que sea relevante o que no derive del giro o tráfico comercial ordinario.		

**A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
La Sociedad no tiene conocimiento de ninguna relación que sea relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario.		

**A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
José María Loizaga Viguri	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	Vicepresidente de INVERSIONES EUROPEAS, S.L.
TORRE RIOJA-MADRID, S.A. (cuyo representante persona física es D. Ángel Soria Vaquerizo)	TORRE RIOJA-MADRID, S.A.	TORRE RIOJA-MADRID, S.A.	Consejero Delegado de TORRE RIOJA-MADRID, S.A.
Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero	TORRE RIOJA-MADRID, S.A.	TORRE RIOJA-MADRID, S.A.	Representante persona física de RA, S.L., que a su vez es miembro del Consejo de Administración de TORRE RIOJA-MADRID, S.A.
Manuel Soto Serrano	ACE GLOBAL SICAV, S.A.	ACE GLOBAL SICAV, S.A.	Es inversor de ACE GLOBAL SICAV, S.A. No ostenta ningún cargo en dicha compañía.
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. (cuyo representante persona física es D. Gorka Arregui Abendívar)	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Miembro del Consejo de Administración de RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.
Juan Luis Arregui Ciarsolo	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Presidente del Consejo de Administración de RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.
INVERSIONES EUROPEAS, S.L. (cuyo representante persona física es D <sup>a</sup> . Rebeca Loizaga Jiménez)	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	D <sup>a</sup> . Rebeca Loizaga Jiménez es gerente de INVERSIONES EUROPEAS, S.L.
IBERVALLES, S.L. (cuyo representante persona física es D. Fernando Isidro Rincón)	IBERVALLES, S.L.	IBERVALLES, S.L.	D. Fernando Isidro Rincón es apoderado de IBERVALLES, S.L.

VEGANARCEA, S.L. (cuyo representante persona física es D. Arturo Figar Velasco)	VEGANARCEA, S.L.	VEGANARCEA, S.L.	D. Arturo Figar Velasco es Presidente del Consejo de Administración de VEGANARCEA, S.L.
IBERFOMENTO, S.L. (cuyo representante persona física es D. José Antonio Pérez-Nievas Heredero)	GOLDEN LIMIT, S.L.	GOLDEN LIMIT, S.L.	D. José Antonio Pérez-Nievas Heredero es Presidente del Consejo de Administración de GOLDEN LIMIT, S.L.
OTELUM, S.L. (cuyo representante persona física es D <sup>a</sup> . Ana Rosa Quintana Hortal)	OTELUM, S.L.	OTELUM, S.L.	D <sup>a</sup> Ana Rosa Quintana Hortal es Presidenta del Consejo de Administración de OTELUM, S.L.

<b>Observaciones</b>

**A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto	Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene
No aplica			

<b>Observaciones</b>

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto	Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene
No aplica			

<b>Observaciones</b>

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

--

**A.8.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

<b>Nombre o denominación social</b>

<b>Observaciones</b>

**A.9.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones Indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0

<b>Observaciones</b>

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Ninguna	0
Total:	0

<b>Observaciones</b>



Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas			
No aplica			

- A.10.** Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrada el día 10 de mayo de 2017 concedió autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias, hasta un máximo del 10% del capital social, a un precio máximo de 5 euros por acción y un precio mínimo de su valor de cotización en cada momento. La indicada autorización se concedió por plazo de 5 años.

- A.11.** Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	10,22%

Observaciones

- A.12.** Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí  No

Descripción de las restricciones

- A.13.** Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

<b>Explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia</b>
No aplica

**A.14.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

<b>Indique las distintas clases de acciones</b>
No aplica

<b>B. JUNTA GENERAL</b>
-------------------------

**B.1.** Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales</b>	<b>% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC</b>
<b>Quórum exigido en 1ª convocatoria</b>	No aplica	
<b>Quórum exigido en 2ª convocatoria</b>		

<b>Descripción de las diferencias</b>
No aplica

**B.2.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales.

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	<b>Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC</b>	<b>Otros supuestos de mayoría reforzada</b>
<b>% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos</b>	No aplica	

<b>Descripción de las diferencias</b>
No aplica

- B.3.** Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales se recogen en el artículo 21º de los Estatutos Sociales y en los artículos 13º y 20º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin que en ningún caso se exijan mayorías distintas a las previstas en la Ley de Sociedades de Capital.

- B.4.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
11/05/2016	68,62%	19,00%	0%	0%	87,62%
<b>De los que Capital flotante:</b>	0,04%	4,22%	0%	0%	4,26%
10/05/2017	77,86%	11,92%	0%	0%	89,78%
<b>De los que Capital flotante:</b>	0,007%	2,68%	0%	0%	2,69%
31/07/2017	65,50%	25,17%	0%	0%	90,68%
<b>De los que Capital flotante:</b>	0%	2,78%	0%	0%	2,78%
10/05/2018	80,37%	2,11%	0%	0%	82,48%
<b>De los que Capital flotante:</b>	0,013%	2,11%	0%	0%	2,12%

<b>Observaciones</b>

**B.5.** Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí  No

Puntos del orden del día que no se han aprobado	% voto en contra (*)
No aplica	

(\*) Si la no aprobación del punto es por causa distinta del voto en contra, se explicará en la parte de texto y en la columna de “% voto en contra” se pondrá “n/a”.

**B.6.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	No aplica
Número de acciones necesarias para votar a distancia	No aplica

<b>Observaciones</b>

**B.7** Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí  No

<b>Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley</b>

**B.8.** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

<a href="http://www.carteraindustrialrea.com">www.carteraindustrialrea.com</a>
Se puede acceder al contenido de gobierno corporativo y a la información sobre las juntas generales, seleccionando en el menú de la página de inicio el título “Información General” y, a continuación, dentro de éste el subtítulo denominado “Gobierno Corporativo” y “Junta General de

Accionistas”, respectivamente.

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de Administración**

**C.1.1.** Número máximo y mínimo de Consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

<b>Número máximo de Consejeros</b>	20
<b>Número mínimo de Consejeros</b>	3
<b>Número de Consejeros fijado por la Junta</b>	15

<b>Observaciones</b>

**C.1.2.** Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Categoría del Consejero	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombram.	Fecha último nombram.	Procedimiento de elección	Fecha de nacimiento
Antonio-González Adalid García-Zozaya	--	Otro Consejero Externo	Presidente	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta y del Consejo de Administración	27/03/1950
Juan Luis Arregui Ciarsolo	--	Consejero externo dominical	Vicepresidente 1º	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta y del Consejo de Administración	14/02/1943
Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero	--	Consejero externo dominical	Vicepresidente 2º	16/07/2015	16/07/2015	Acuerdo Consejo y posterior ratificación por la Junta General	13/02/1956
José María Loizaga Viguri	--	Consejero externo dominical	Vocal	17/10/1985	10/05/2018	Acuerdo Junta	09/01/1936
Jesús Ruiz de Alegría Arratibel	--	Otro Consejero Externo	Vocal	17/10/1985	10/05/2017	Acuerdo Junta	24/08/1943
TORRE RIOJA MADRID, S.A.	Ángel Soria Vaquerizo	Consejero externo dominical	Vocal	03/03/2011	14/05/2015	Acuerdo Consejo y posterior ratificación por la Junta General	28/12/1954
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Gorka Arregui Abendivar	Consejero externo dominical	Vocal	29/07/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta	8/05/1975
María Teresa Ribes Orrit	--	Consejero independiente	Vocal	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta	17/08/1950

Manuel Soto Serrano	--	Consejero externo dominical	Vocal	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta	27/03/1940
Javier Benjumea Cabeza de Vaca	--	Consejero independiente	Vocal	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta	29/11/1945
IBERFOMENTO, S.L.	José Antonio Pérez-Nievas Heredero	Consejero externo dominical	Vocal	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta	19/12/1936
INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	Rebeca Loizaga Jiménez	Consejero externo dominical	Vocal	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta	28/11/1966
IBERVALLES, S.L.	Fernando Isidro Rincón	Consejero externo dominical	Vocal	13/03/2008	10/05/2018	Acuerdo Junta	2/06/1959
VEGANARCEA, S.L.	Arturo Figar Velasco	Consejero externo dominical	Vocal	27/03/2014	10/05/2018	Acuerdo Consejo y posterior ratificación por la Junta General	16/01/1949
OTELUM, S.L.	Ana Rosa Quintana Hortal	Consejero externo dominical	Vocal	22/06/2010	10/05/2018	Acuerdo Junta	12/01/1956

<b>Número total de Consejeros</b>	15
-----------------------------------	----

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
María Luisa Zardoya Arana	Consejero externo dominical	30/05/2013	15/03/2018	Ninguna	Si

<b>Causa de la baja y otras observaciones</b>
Doña María Luisa Zardoya Arana presentó su dimisión como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad mediante carta de fecha 15 de marzo de 2018.
La Sra. Zardoya explicó en dicha carta que las razones de su dimisión estribaban en la reestructuración interna en la que se encontraba EURO-SYNS, S.A., sociedad accionista de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que propuso su nombramiento como Consejera de ésta última sociedad.

**C.1.3.** Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

<b>Nombre o denominación social del Consejero</b>	<b>Cargo en el organigrama de la sociedad</b>	<b>Perfil</b>
Ninguno	---	---

<b>Número total de Consejeros ejecutivos</b>	---
<b>% total del Consejo</b>	---- %

<b>Observaciones</b>

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación del Consejero</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
José María Loizaga Viguri	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	Financiero
TORRE RIOJA-MADRID, S.A. (cuyo representante persona física es D. Ángel Soria Vaquerizo)	TORRE RIOJA-MADRID, S.A.	Financiero
Don Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero	TORRE RIOJA-MADRID, S.A.	Ingeniero
Manuel Soto Serrano	ACE GLOBAL SICAV, S.A.	Financiero
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L. (cuyo representante persona física es D. Gorka Arregui Abendívar)	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Jurídico
Juan Luis Arregui Ciarsolo	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Ingeniero
INVERSIONES EUROPEAS, S.L. (cuyo representante persona física es D <sup>a</sup> . Rebeca Loizaga Jiménez)	INVERSIONES EUROPEAS, S.L.	Fotografía
IBERVALLES, S.L. (cuyo representante persona física es D. Fernando Isidro Rincón)	IBERVALLES, S.L.	Financiero
VEGANARCEA, S.L. (cuyo representante persona física es D. Arturo Figar Velasco)	VEGANARCEA, S.L.	Ingeniero

IBERFOMENTO, S.L. (cuyo representante persona física es D. José Antonio Pérez-Nievas Heredero)	GOLDEN LIMIT, S.L.	Ingeniero
OTELUM, S.L. (cuyo representante persona física es D <sup>a</sup> . Ana Rosa Quintana Hortal)	OTELUM, S.L.	Periodista

<b>Número total de Consejeros dominicales</b>	11
<b>% total del Consejo</b>	73,33%

<b>Observaciones</b>

### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

<b>Nombre o denominación del Consejero</b>	<b>Perfil</b>
María Teresa Ribes Orrit	Financiero
Javier Benjumea Cabeza de Vaca	Financiero

<b>Número total de consejeros independientes</b>	2
<b>% total del Consejo</b>	13,33%

<b>Observaciones</b>

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.



Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Ninguna		

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Antonio González-Adalid García-Zozaya	No es consejero dominical por no tener una participación significativa, ni independiente por haber sido Consejero Ejecutivo de la Sociedad hasta 2017.	No aplica	Financiero
Jesús Ruiz de Alegría Arratibel	No es consejero dominical por no tener una participación significativa y no es consejero independiente por haber superado el mandato máximo previsto para los consejeros independientes.	No aplica	Financiero

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	2
<b>% total del Consejo</b>	13,33%

<b>Observaciones</b>

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Ninguna			

<b>Observaciones</b>
----------------------

**C.1.4.** Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
<b>Ejecutivas</b>	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
<b>Dominicales</b>	2	3	3	3	13,33%	25,00%	25,00%	25,00%
<b>Independientes</b>	1	1	1	1	6,67%	50,00%	33,33%	33,33%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
<b>Total:</b>	3	4	4	4	20,00%	25,00	25,00%	25,00%

<b>Observaciones</b>
----------------------

**C.1.5.** Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí  No  Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

<b>Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos</b>
Habida cuenta de que la composición histórica del Consejo de Administración de la Sociedad

siempre ha sido variada desde el punto de vista de la edad, género, formación, experiencia profesional, etc, y de que los procedimientos de selección no han adolecido ni adolecen de sesgo alguno, no se ha considerado preciso establecer política alguna a tal efecto pues en la práctica hay una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

- C.1.6.** Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

<b>Explicación de las medidas</b>
Debido al tamaño de la sociedad y al actual porcentaje de representación femenina en el Consejo de Administración –20% del total de los miembros--, no se considera necesario establecer medidas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No obstante, los procedimientos de selección no adolecen de sesgo alguno aunque la compañía no busca deliberadamente mujeres como potenciales miembros del Consejo de Administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

<b>Explicación de los motivos</b>
No aplica

- C.1.7.** Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Conviene destacar que en la actualidad el número de consejeras (incluidos los miembros del Consejo de Administración que son personas jurídicas con representantes físicos mujeres) representa el 20% del total de los miembros del Consejo de Administración.
Si bien, dado el tamaño de la sociedad y el anterior porcentaje de representación femenina en el Consejo de Administración, no se considera preciso hacer política alguna para que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración. No obstante, los procedimientos de selección no adolecen de sesgo alguno, si bien la compañía no busca deliberadamente mujeres como potenciales Consejeras.

- C.1.8** Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

<b>Nombre o denominación social del accionista</b>	<b>Justificación</b>
No ha tenido lugar	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya

instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí  No

No ha habido tales peticiones formales de presencia en el Consejo de Administración.

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
No aplica.	

**C.1.9** Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
Don Antonio González-Adalid García-Zozaya	Poder con facultades generales
Don Álvaro Taboada de Zúñiga y Romero	Poder con facultades generales

**C.1.10** Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
No existen			

Observaciones

**C.1.11** Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Antonio González-Adalid García Zozaya	TUBACEX	Consejero independiente.
José María Loizaga Viguri	ZARDOYA-OTIS	Vicepresidente del Consejo de Administración, miembro del Comité de Auditoría y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
José María Loizaga Viguri	ACS	Vicepresidente del Consejo de Administración, miembro de la Comisión Ejecutiva, del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos.
Juan Luís Arregui Ciarsolo	ENCE	Presidente
María Teresa Ribes Orrit	CADI VALORES SICAV, S.A.	Presidente
María Teresa Ribes Orrit	ESFERA CAPITAL AGENCIA DE VALORES, S.A.	Vocal

<b>Observaciones</b>

**C.1.12** Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí  No

<b>Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula</b>
No aplica

**C.1.13** Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	100
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

<b>Observaciones</b>

- C.1.14.** Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Ninguno	---

<b>Remuneración total alta dirección (en miles de euros)</b>	---
--	-----

<b>Observaciones</b>

- C.1.15.** Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí  No

Descripción modificaciones

- C.1.16.** Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros son designados y separados por la Junta General, que además determina su número, o, en caso de vacante anticipada, son designados por el propio Consejo de Administración por cooptación. Todo ello, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
---

La cooptación se rige por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, con las siguientes excepciones:

a) El administrador designado por el Consejo no tiene que ser, necesariamente, accionista de la Sociedad.

b) De producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo de Administración puede designar un Consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General. No procede la designación de suplentes.

La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos.

La propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se une al Acta de la Junta General o del propio Consejo.

La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier Consejero no independiente debe ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Lo anterior es igualmente aplicable a las personas físicas que son designadas representantes de un Consejero persona jurídica. La propuesta de representante persona física deber someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Producida una vacante, el Presidente o cualquier Consejero puede proponer candidaturas, que serán objeto de deliberación del Consejo. Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que se elevan por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueban por el Consejo:

a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes.

b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del Reglamento del Consejo, las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, que supondrá el informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la deliberación del Consejo sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, cuya deliberación se llevará a cabo en ausencia del Consejero afectado por la reelección.

**C.1.17.** Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

La evaluación anual del consejo no ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna, ni sobre los procedimientos aplicables a sus actividades.

<b>Descripción modificaciones</b>
No aplicable.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

<b>Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas</b>
<p>En su reunión de fecha 21 de marzo de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad, previa revisión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento del Consejo, revisó y aprobó la clasificación de los Consejeros de la Sociedad.</p> <p>Asimismo, en la referida reunión, el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.b) de su Reglamento, y sobre la base del informe preparado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, analizó el desempeño de las funciones del Presidente y Consejero Delegado, D. Antonio González-Adalid García-Zozaya, durante el ejercicio 2017 y hasta el 28 de marzo de 2017, fecha en la el Sr. González-Adalid dimitió de dicho cargo de Consejero Ejecutivo.</p> <p>Del mismo modo, en su citada reunión de 21 de marzo de 2018, previo informe del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración consideró que el funcionamiento de ambos órganos durante el ejercicio 2017 había sido conforme a la normativa aplicable, a los Estatutos Sociales y al Reglamento del Consejo de Administración.</p>

- C.1.18** Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

No aplica.
------------

- C.1.19.** Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>b) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.</p>
---



c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

**C.1.20.** ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
No aplicable.

**C.1.21.** Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

Descripción de los requisitos
No aplicable.

**C.1.22** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

	Edad límite
<b>Presidente</b>	No aplica
<b>Consejero delegado</b>	
<b>Consejero</b>	

Observaciones
No aplica

**C.1.23** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

<b>Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato</b>	No aplica
--	-----------

- C.1.24** Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 15º del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 25º de los Estatutos Sociales prevén que los Consejeros que no asistan a las reuniones puedan conferir su representación a otro Consejero que sí concorra, debiendo ser tal representación por escrito, mediante carta dirigida al Presidente, y con carácter especial para cada Consejo.

No existe un número máximo de delegaciones que pueda tener un consejero.

Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo.

- C.1.25** Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

<b>Número de reuniones del Consejo</b>	6
<b>Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente</b>	0

<b>Observaciones</b>

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

<b>Número de reuniones</b>	0
----------------------------	---

<b>Observaciones</b>
No aplica

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva</b>	No aplica
<b>Número de reuniones de la comisión de auditoría</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	1

<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	No aplica
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	No aplica
<b>Número de reuniones de la comisión _____</b>	No aplica

<b>Observaciones</b>

**C.1.26**

Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

<b>Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros</b>	6
<b>% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	80,22%
<b>Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros</b>	0
<b>% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos</b>	0%

<b>Observaciones</b>

**C.1.27**

Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Don Antonio González-Adalid García-Zozaya	Presidente del Consejo

<b>Observaciones</b>

- C.1.28.** Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El mecanismo establecido por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales que formula se presenten en la Junta General de Accionistas con salvedades en el informe de Auditoría, es la propia existencia del Comité de Auditoría entre cuyas funciones está la supervisión de la información financiera y sistemas de control interno de la Sociedad, y el mantenimiento de las relaciones con los auditores externos.

- C.1.29.** ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí  No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
Don Francisco Javier Acebo Sánchez	No aplica
<b>Observaciones</b>	

- C.1.30** Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

En cuanto a los auditores de cuentas, el Comité de Auditoría es responsable de:

- Proponer la designación de la Firma de Auditoría de la Compañía, las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o renovación.
- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas de la Dirección a sus recomendaciones. En particular, recibirá regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara, precisa y sin salvedades. En el caso de que existan salvedades, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores externos explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas salvedades o reservas.
- Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su

examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Velar porque la sociedad comunique como hecho relevante el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Velar porque la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
- iii) Examinar las circunstancias que hubieran motivado, en su caso, la renuncia del auditor externo.

Asimismo, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

No existen mecanismos establecidos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

**C.1.31** Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí  No

Auditor saliente	Auditor entrante
No aplica	

Observaciones
No aplica

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí  No

Explicación de los desacuerdos
No aplica

**C.1.32** Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	No aplica		
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)			

Observaciones
No aplica

**C.1.33** Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

Explicación de las razones
No aplica

**C.1.34** Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicio ininterrumpidos	33	0

	Individuales	Consolidadas
Nº. de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	100%	0%

Observaciones
No aplica

**C.1.35.** Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  No

<b>Detalle el procedimiento</b>
<p>El artículo 14 (Reuniones del Consejo de Administración) del Reglamento del Consejo establece:</p> <p>“(.....)”</p> <p><i>3.- Salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar. La información facilitada deberá ser completa e incluirá siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera, planes de negocios, propuestas y resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso. Cuando se sometan a deliberación las cuentas anuales, deberán ser previamente certificadas, en cuanto a su exactitud e integridad, por el Consejero Delegado y, en su caso, por el Director Financiero.</i></p> <p><i>El Presidente del Consejo de Administración, con la colaboración del Secretario, deberá velar por el cumplimiento de esta disposición. (...).”</i></p>

**C.1.36** Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí  No

<b>Explique las reglas</b>
<p>El artículo 19 (Cese de los Consejeros) del Reglamento del Consejo establece:</p> <p>“<i>Artículo 19.- Cese de los Consejeros</i></p> <p>(.....)</p> <p><i>2.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</i></p> <p>(.....).</p> <p><i>b) Cuando se vean afectados por circunstancias que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.</i></p> <p><i>c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber</i></p>

*infringido sus obligaciones como Consejeros.*

*(....)*

*3.- Una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos, dominicales e independientes, el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por justa causa apreciada por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8.1.B de este Reglamento.*

*También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultas de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 8.2 de este Reglamento.*

*4.- Los Consejeros deben informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.*

*Si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. (...)"*

**C.1.37**

Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí  No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones
TORRE RIOJA MADRID, S.A.	Presunto delito contra la Hacienda Pública de falsificación de documentación mercantil	El citado Consejero comunicó la apertura de juicio oral y formulación de la acusación.

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí  No



Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
El Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.4 del Reglamento del Consejo, examinó la comunicación recibida.	A la vista de sus circunstancias concretas se decidió la continuidad del consejero, solicitándosele que siga informando de las vicisitudes procesales que se produzcan en el citado procedimiento.

- C.1.38** Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen tales acuerdos.
----------------------------

- C.1.39** Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	
Tipo de beneficiarios	Descripción del acuerdo
Ninguno	No existen tales acuerdos

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	No aplica	No aplica

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	No aplica	

Observaciones
No aplica

## C.2 Comisiones del Consejo de Administración

- C.2.1** Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran

### COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre	Cargo	Categoría
No existe Comisión Ejecutiva		

% de consejeros ejecutivos	No aplica
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

Observaciones
No aplica

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.10, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales u otros acuerdos societarios.

No aplica
-----------

### COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
Dña María Teresa Ribes Orrit	Presidente	Independiente
Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca	Vocal	Independiente
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	Vocal	Externo dominical
Francisco Javier Acebo Sánchez	Secretario	---

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,66%
% de otros externos	0%

Observaciones
No aplica

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración, concretamente en los siguientes artículos:

**“Artículo 22.- Ámbito de actuación**

*Sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene las siguientes competencias:*

*- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ha contribuido ésta a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.*

*- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.*

*- Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.*

*- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas externo, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.*

*- Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.*

*- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.*

*- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular,*

sobre:

- a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
- b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- c) las operaciones con partes vinculadas.

La actuación del Comité de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna

El Comité contará con los medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, favoreciendo así la independencia en su funcionamiento.

#### **Artículo 27. Composición**

El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, designados por el Consejo de Administración de entre sus Consejeros. En su composición el Comité estará formado exclusivamente por Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de la actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia del Comité deberá recaer en un Consejero independiente que forme parte del Comité de Auditoría, quien ejercerá su cargo por un plazo de 4 años, tras al cual deberá ser sustituido, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el periodo de un año desde su cese. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo que podrá ser o no miembro del Comité de Auditoría.

Podrán asistir a las reuniones los consejeros ejecutivos o los altos directivos de la sociedad, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros del Comité.

El Comité de Auditoría podrá convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

#### **Artículo 29. Sesiones**

1.- El Comité de Auditoría fijará el calendario de sus reuniones ordinarias con la frecuencia necesaria para tratar adecuadamente de los temas propios de su responsabilidad. Además, este Comité habrá de reunirse siempre que lo requiera su Presidente o uno cualesquiera de sus miembros, o por encargo del Consejo de Administración con un orden del día específico.

2.- Será válida la constitución del Comité sin previa convocatoria si se hallan presentes todos los miembros y aceptan por unanimidad la celebración de una sesión. Por razones de urgencia podrá convocarse el Comité sin la antelación mínima prevista, en cuyo caso la urgencia deberá apreciarse por unanimidad de todos los asistentes al iniciarse la reunión.

### **Artículo 30.- Convocatoria y lugar de celebración**

1.- La convocatoria del Comité de Auditoría se comunicará con una antelación mínima de cinco días por el Secretario del Comité a cada uno de sus miembros, mediante carta, fax o correo electrónico, e incluirá el orden del día de la sesión previamente aprobado por el Presidente del Comité. A esta convocatoria se unirá el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.

2.- Las sesiones del Comité de Auditoría tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y señale la convocatoria.

### **Artículo 31.- Constitución, representación y adopción de acuerdos**

1.- La válida constitución del Comité requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro del Comité podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito, siendo válido el fax o correo electrónico dirigido al Presidente del Comité.

2.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

3.- El Secretario del Comité levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Copia del acta de las sesiones se remitirá a todos los miembros del Consejo.

4.- En todo lo no previsto en el presente artículo, así como en los anteriores, en lo relativo a la convocatoria, constitución, adopción de acuerdos y funcionamiento en general del Comité de Auditoría, serán de aplicación a éste las disposiciones previstas legal y estatutariamente para el Consejo de Administración.

### **Artículo 34.- Facultades y Asesoramiento**

1.- El Comité podrá recabar para el cumplimiento de sus funciones todo tipo de información que precise sobre cualquier aspecto de la Compañía.

2.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, previa comunicación y aprobación por el Presidente de la Compañía.”

Las actuaciones más importantes del Comité de Auditoría de la Sociedad durante el año 2018 fueron las siguientes:

- Recepción de la declaración de independencia de los auditores y posterior emisión del informe favorable sobre la independencia de los auditores de cuentas de la compañía.
- Toma de razón del borrador de Informe de Auditoría del año 2017.
- Informe favorable sobre las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio 2017.
- Informe favorable sobre el Informe Financiero Anual 2017.
- Revisión y opinión favorable del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017.
- Elaboración y firma del Informe del Comité de Auditoría del año 2017.
- Informe favorable sobre la propuesta a la Junta General de la renovación de los

auditores externos de la compañía para el ejercicio 2018.

- Informes favorables sobre los Informes Financieros Semestrales.
- Informes favorables sobre las declaraciones intermedias del ejercicio.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

<b>Nombre de los consejeros con experiencia</b>	Doña María Teresa Ribes Orrit.
<b>Fecha de nombramiento del presidente en el cargo</b>	Doña María Teresa Ribes Orrit, fue nombrada Presidenta del Comité de Auditoría por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 30 de marzo de 2016, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

<b>Observaciones</b>

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
Don Javier Benjumea Cabeza de Vaca	Presidente	Independiente
Don Manuel Soto Serrano	Vocal	Externo dominical
Doña María Teresa Ribes	Vocal	Independiente
Francisco Javier Acebo Sánchez	Secretario	---

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	0%
<b>% de consejeros dominicales</b>	33,33%
<b>% de consejeros independientes</b>	66,66%
<b>% de otros externos</b>	0%

<b>Observaciones</b>

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración, concretamente en los siguientes artículos:

**“Artículo 35.- Composición y organización**

1.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por 3 miembros como mínimo y 5 como máximo.

2.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta exclusivamente por Consejeros no Ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. El Presidente será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.

3.- La duración del cargo será por el período que reste hasta la terminación del mandato como Consejero, pudiendo ser reelegido para el mismo.

3.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

4.- La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Cada miembro de la Comisión podrá conferir su representación a otro miembro. Dicha representación habrá de ser conferida por medio escrito, siendo válido el fax o correo electrónico dirigido al Presidente de la Comisión.

5.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

6.- El Secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones celebradas, que se aprobará en la misma sesión o en la inmediatamente posterior. Copia del acta de las sesiones se remitirá a todos los miembros del Consejo.

**Artículo 36.- Funciones**

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la ley, los Estatutos Sociales o, de conformidad con ellos, el presente Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

- *Informar el nombramiento y cese del Secretario del Consejo y, en su caso, del Vicesecretario del Consejo.*
- *Examinar y organizar, la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
- *Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, así como establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.*
- *Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.*
- *Examinar la información que proporcionen los Consejeros sobre sus otras obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.*
- *Revisar anualmente la clasificación de los Consejeros.*
- *Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.*
- *Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad e informar al Consejo sobre la modalidad y el importe de las retribuciones anuales de los Consejeros en su condición de tales, así como sus revisiones.*
- *Velar por la transparencia de las retribuciones y por la inclusión en la Memoria anual de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros.*
- *Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.*
- *Emitir los informes previstos en el presente Reglamento.”*

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad durante el año 2018 fueron las siguientes:

- Informe anual sobre remuneración de los Consejeros relativa al ejercicio 2017.
- Informe favorable sobre la reelección de Consejeros.
- Propuesta al Consejo de Administración de la reelección de los miembros del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Informe favorable sobre el desempeño de las funciones por parte del Presidente del Consejo durante el ejercicio 2017.
- Formulación y aprobación del Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el ejercicio 2017.
- Informe sobre retribución de Consejeros para el ejercicio 2018.
- Revisión sobre la clasificación de los Consejeros de la Sociedad.



### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Categoría
No aplica		

% de consejeros ejecutivos	No aplica
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

Observaciones

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

No aplica
-----------

### COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
No aplica		

% de consejeros ejecutivos	No aplica
% de consejeros dominicales	
% de consejeros independientes	
% de otros externos	

Observaciones

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

No aplica
-----------

**COMISIÓN DE \_\_\_\_\_**

Nombre	Cargo	Categoría
No aplica		

<b>% de consejeros ejecutivos</b>	No aplica
<b>% de consejeros dominicales</b>	
<b>% de consejeros independientes</b>	
<b>% de otros externos</b>	

Observaciones

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

No aplica
-----------

**C.2.2** Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio 2018 Número %	Ejercicio 2017 Número %	Ejercicio 2016 Número %	Ejercicio 2015 Número %
<b>Comisión ejecutiva</b>	No aplica			
<b>Comité de auditoría</b>	33,33%	33,33%	33,33%	33,33%
<b>Comisión de nombramientos y retribuciones</b>	33,33%	33,33%	0%	0%
<b>Comisión de nombramientos</b>	No aplica			
<b>Comisión de retribuciones</b>	No aplica			
<b>Comisión de _____</b>	No aplica			

Observaciones

**C.2.3** Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado

durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones del consejo de administración de la sociedad, Comité de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentran debidamente reguladas en el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, que se puede consultar en la página web de la sociedad [www.carteraindustrialrea.com](http://www.carteraindustrialrea.com)

El Reglamento del Consejo de Administración no sufrió modificación alguna en el ejercicio 2018.

Asimismo, se elaboraron por el Comité de Auditoría y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sus propios informes del ejercicio 2017, que fueron debidamente aceptados por el Consejo de Administración en su reunión del 21 de marzo de 2018. Dichos informes fueron publicados en la página web de la sociedad.

#### **D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO**

**D.1** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Los artículos 42 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración exigen que éste sea informado y, en su caso, apruebe dichas operaciones, si bien, hasta la fecha no se ha dado ninguna situación de ese tipo.

**D.2** Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social del accionista significativo</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la relación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
No existen operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad.				

#### **Observaciones**

**D.3** Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

<b>Nombre o denominación social de los administradores o directivos</b>	<b>Nombre o denominación social de la parte vinculada</b>	<b>Vínculo</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
No existen operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad				

<b>Observaciones</b>

- D.4** Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
No existen sociedades pertenecientes al mismo grupo que CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., por lo que no se han realizado operaciones relevantes con sociedades del grupo.		

<b>Observaciones</b>

- D.5** Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
No existen operaciones con otras partes vinculadas.		

<b>Observaciones</b>

- D.6** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

<p>El artículo 41 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 9 del Reglamento Interno de Conducta contemplan los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés con consejeros, directivos o accionistas significativos.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 y siguientes del Reglamento del Consejo de Administración, los administradores deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que ellos o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de esta obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.</li> <li>- Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.</li> </ul>
---

Del mismo modo, no podrán utilizar el nombre de la sociedad ni invocar su condición de administradores de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

- Comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera. En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los administradores de la sociedad serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.

- Comunicar la participación que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

Asimismo, deben comunicar igualmente si ellos o sus personas vinculadas han incurrido en alguna situación de conflicto directo o indirecto con el interés de la Sociedad y si han tenido que abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a tal conflicto y, más concretamente si han incurrido en las situaciones de conflicto de interés a las que se hace referencia a continuación.

Dicha información se incluirá en la memoria.

- Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese cuando les afecten, así como en cualquier otra cuestión en la que tengan un interés particular.

- Notificar a la sociedad los cambios significativos en su situación profesional, los que afecten al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado como consejero, o los que puedan entrañar un conflicto de interés.

- Evitar situaciones de conflicto de interés en la adopción de las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que los intereses del administrador, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.

Por tanto, el administrador debe abstenerse de:

- a) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- b) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.
- c) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.
- d) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- e) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, la sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

Las anteriores previsiones serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al administrador.

El Consejo de Administración se ha reservado formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo.

Por su parte, en el artículo 9 del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en relación a los conflictos de interés se dispone que:

Los principios generales de actuación de las personas afectadas sometidas a conflictos de interés son:

- Independencia. Las personas afectadas deben actuar con libertad de juicio, aunque con lealtad a CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. y a sus accionistas, independientemente de intereses propios o ajenos.

- Abstención. Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto, y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Las personas afectadas deberán comprometerse a actuar con independencia en sus actividades y poner en conocimiento del órgano "ad hoc" encargado del seguimiento del cumplimiento del citado Reglamento Interno de Conducta, aquellos conflictos de interés a que estén sometidas por causa de sus actividades fuera de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con:

- Intermediarios financieros que operen con CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
- Inversores profesionales tales como gestoras de instituciones de inversión colectiva, de fondos de pensiones, etc.
- Proveedores significativos, incluyendo los que presten servicios jurídicos o de auditoría.
- Clientes importantes.
- Entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras.

Se considera que existen potenciales conflictos de interés, al menos cuando las personas afectadas ostenten alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere el apartado anterior:

- La pertenencia a su Consejo de Administración.
- Los vínculos familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, con sus Consejeros o accionistas significativos.
- La tenencia de participaciones significativas en su capital.
- La prestación de servicios o la realización de actividad remunerada o la existencia de vínculos contractuales relevantes, directos o indirectos.

**D.7** ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí  No

Identifique a las otras sociedades que cotizan en España y su relación con la sociedad:

<b>Identidad y relación con otras sociedades cotizadas del grupo</b>
No existe ninguna sociedad del mismo grupo que CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que cotice en España.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí  No

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

No existe ninguna sociedad del mismo grupo que CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. que cotice en España.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses**

No existen sociedades pertenecientes al mismo grupo que CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.

**E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

**E.1** Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.

En primer lugar es conveniente poner de manifiesto que la estructura necesaria para que la sociedad lleve a cabo su estrategia de inversión es muy compacta, lo cual hace que el Consejo de Administración cuente con una puntual y detallada información sobre las inversiones que se realizan, así como del seguimiento de éstas, sin que para ello sea preciso contar con un Sistema de Gestión de Riesgos muy procedimentado.

Dicho lo anterior, con el fin de minimizar los riesgos asociados a los procesos de inversión, la sociedad cuenta con un protocolo por el cual se facilita al Consejo la información sobre cada oportunidad de toma de participación, en tres momentos del tiempo diferentes, a saber:

- Hito 1 ("Fact Sheet"): En las primeras etapas del estudio de una oportunidad de inversión se facilita al Consejo una breve descripción de la empresa objetivo ( o "Target"), del sector en el que opera, su composición accionarial, cifras relevantes y porcentaje de participación objeto de la posible transacción. Asimismo, se incluye un primer análisis del cumplimiento de los criterios de inversión de la sociedad.
- Hito 2 (Memorando Informativo Preliminar): En caso de que se haya considerado pertinente el continuar con el análisis de un Target concreto, con suficiente antelación a la fecha de celebración del Consejo de Administración en cuyo orden del día se prevea tratar de la inversión en cuestión, se remite a los miembros del Consejo un Memorando Informativo Preliminar con la información de que se disponga hasta ese momento. La cantidad de información a suministrar deberá ser suficiente para poder formarse una idea clara tanto del Target como de la dinámica del sector en el que opera.
- Hito 3 (Propuesta formal al Consejo de Administración): En caso de que, tras el Hito 2, se haya considerado pertinente el continuar con el análisis de un Target concreto, con suficiente antelación a la fecha prevista para la celebración del Consejo de Administración en cuyo orden del día se prevea tratar la toma de participación, se remitirá una propuesta formal de inversión que cubrirá todos los aspectos necesarios para la toma de una decisión de inversión. Esta propuesta incluirá, entre otros elementos, un detalle de las cantidades a invertir, la participación accionarial a la que se optaría, las fuentes de financiación de la operación y un análisis de la rentabilidad esperada.

La adquisición de nuevas acciones de sociedades ya participadas queda excluida de este protocolo

de actuación dado el conocimiento que la compañía tiene de las sociedades participadas en razón a su pertenencia al Consejo de Administración.

Una vez acometida la inversión, el control de riesgos se realiza fundamentalmente a través del seguimiento continuado de las principales variables financieras de las sociedades participadas y de la intervención en los órganos de administración de éstas.

**E.2** Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

La gestión de los riesgos está centralizada en la Gerencia de la Sociedad, quien se apoya en el Comité de Auditoría y en el propio Consejo de Administración.

**E.3** Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales factores de riesgo ligados a la actividad de la sociedad se podrían clasificar en aquellos inherentes al proceso de selección de inversiones, a la ejecución de las mismas, a la evolución de las empresas en las que se invierta, a las posibilidades futuras de desinversión y a la evolución de los tipos de interés.

Así, la consecución de beneficios futuros se basa en la correcta implantación de la estrategia inversora de la sociedad. A pesar de que para cada inversión la sociedad, apoyándose en expertos independientes cuando se estime necesario, realiza una revisión, valoración y análisis técnico de los aspectos más relevantes, no existe garantía sobre el resultado de la inversión y pueden surgir circunstancias desconocidas en el momento de la adquisición que afecten de manera negativa a la evolución de las inversiones.

Asimismo, el ciclo económico podría tener un impacto directo en el desarrollo del negocio de las sociedades participadas por CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. Del mismo modo, dicho ciclo también podría afectar a la generación de nuevas oportunidades de inversión y de desinversión para la sociedad.

Por otro lado, no existe garantía de que la sociedad pueda encontrar un número suficiente de oportunidades de inversión a precios interesantes que permita cumplir su objetivo, o que la sociedad sea capaz de aprovechar oportunidades de inversión que puedan surgir en el futuro.

Un incremento en la competencia podría provocar escasez de oportunidades de inversión atractivas aumentando el precio de adquisición de las mismas.

Asimismo, aquellas inversiones que realice la sociedad en sociedades no cotizadas, por su propia naturaleza, podrían tener un menor grado de liquidez, en tanto no exista un mercado adecuado para su enajenación.

Por lo que respecta a la inversión en valores cotizados, éstos se encuentran expuestos a fluctuaciones en el precio y volúmenes de negociación debidas a factores que escapan al control de la sociedad.

Finalmente, y a pesar de la política conservadora de la sociedad con respecto a la financiación de sus inversiones, que limita el endeudamiento a un ratio máximo de 1:1 con respecto a recursos propios, la posible evolución al alza de los tipos de interés de referencia puede suponer una menor



rentabilidad para los accionistas de la sociedad, o que determinadas oportunidades de inversión no puedan ser abordadas por falta de financiación en condiciones que se consideren aceptables por la sociedad. A cierre de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, el ratio de endeudamiento de la sociedad era de 0,36, 0,35, 0,39, 0,43, 0,42, 0,23 y 0,21 respectivamente (Deuda Financiera Neta / [Fondos Propios + Deuda Financiera Neta]).

**E.4** Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

La Sociedad no cuenta con un nivel específico de tolerancia al riesgo.

**E.5** Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Durante el ejercicio no se ha materializado ninguno de los riesgos apuntados.

**E.6** Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.

El Comité de Auditoría, en lo que a la respuesta y supervisión de riesgos se refiere, revisa periódicamente la situación de la compañía para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Asimismo, el Consejo de Administración, debidamente asesorado por el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, da siempre respuesta a cualesquiera cuestiones que se le presentan.

## **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

**F.1.1.** Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La Gerencia de la Sociedad y el Comité de Auditoría.

**F.1.2.** Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La sencillez de la operativa de la compañía no justifica la existencia de una estructura específica en su organización para estos fines. Por tanto, no existe ningún departamento y/o mecanismo específicos encargados de las señaladas tareas, más allá del propio Consejo de Administración.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Existe un Código Interno de Conducta de obligada observancia para todos los Consejeros y directivos de la Sociedad.

El órgano "ad hoc" es el encargado de velar, en general, por el cumplimiento del citado Código, correspondiéndole analizar los posibles incumplimientos y proponer acciones correctoras y sanciones al propio Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Auditoría.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

No existe ningún canal específico, por lo ya mencionado en el primer romanillo del presente apartado F.1.2.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Por las razones ya apuntadas en el primer romanillo del presente apartado F.1.2. no existen tales programas, si bien, en todo caso se cuenta con el apoyo continuado del auditor de cuentas externo.

## **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

Informe, al menos, de:

**F.2.1.** Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

Por los motivos apuntados en el apartado F.1.2. anterior, la sociedad no cuenta con un proceso de identificación de riesgos, más allá de la revisión periódica que realiza el Comité de Auditoría y el auditor externo.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Este apartado no es de aplicación, al no contar la sociedad -- como ya se ha indicado -- con un proceso de identificación de riesgos.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Dado que la sociedad no consolida cuentas anuales con ninguna participada, no es necesario identificar dicho perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Este apartado no es de aplicación a la sociedad, por las razones ya expuestas.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría.

### **F.3 Actividades de control**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1.** Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Son la Gerencia de la Compañía, primero, y el Comité de Auditoría, después, los encargados de la revisión y autorización de la información.

En cuanto al flujo de actividades y controles, por las razones ya mencionadas anteriormente, no se cuenta con ningún procedimiento o documentación específica, pues dada la reducida estructura de personal con que cuenta la Sociedad, no se entiende necesario.

- F.3.2.** Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En atención a lo ya apuntado en cuanto a la operativa de la Sociedad, no se cuenta con políticas y procedimientos expresos de control interno sobre los sistemas de información, más allá de la supervisión del Comité de Auditoría y del propio Consejo de Administración.

- F.3.3.** Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Por los motivos ya expresados, la Sociedad no cuenta con políticas y procedimientos expresos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros.

#### **F.4 Información y comunicación**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1.** Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

No se dispone de una función específica a tal fin, por lo ya apuntado.

- F.4.2.** Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Este apartado no es de aplicación a la sociedad, pues no existen unidades diferenciadas dentro de la entidad ni tampoco ésta forma parte de ningún grupo.

#### **F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1.** Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría, órgano encargado de la supervisión del SCIIF, se ha reunido en cinco (5) ocasiones para la supervisión de los estados financieros (trimestrales, semestrales y anuales) elaborados por la Sociedad.

El resultado de dicha supervisión se pone periódicamente en conocimiento del Consejo de Administración por parte del Presidente del Comité de Auditoría.

La Compañía no cuenta con una función de auditoría interna.

- F.5.2.** Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

A los efectos de que el auditor de cuentas externo pueda realizar las señaladas comunicaciones a la Gerencia y al Comité de Auditoría se les invita a participar en las reuniones de este último órgano; y ello, sin perjuicio, de las diversas reuniones de trabajo que la Gerencia pueda mantener con dicho auditor.

## **F.6 Otra información relevante**

No existe ninguna otra información relevante.

## **F.7 Informe del auditor externo**

Informe de:

- F.7.1.** Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Únicamente se somete a la revisión formal del auditor externo los estados financieros que se incluyen en el Informe Financiero Anual, si bien la información periódica que se remite a la Comisión Nacional del Mercado de Valores es contrastada de forma habitual con el auditor externo.

## **G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Explique

No se realizó dicha información verbal por parte del Presidente del Consejo porque los accionistas, desde su aprobación por el Consejo de Administración con más de un mes de antelación a la Junta General, dispusieron del informe anual de gobierno corporativo de la sociedad en su página web, así como en la de la CNMV. Desde el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria, los accionistas podían examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o el envío gratuito del citado documento, y además el citado informe no había sufrido modificaciones significativas con respecto al del ejercicio anterior.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple parcialmente

La Sociedad sí da un trato semejante a los accionistas que se encuentran en la misma posición y se encuentra plenamente abierta al contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto de forma respetuosa con las normas contra el abuso de mercado. No obstante, habida cuenta de la dimensión de la compañía, no dispone de política de comunicación y contactos específica a tal efecto.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Explique

El Consejo de Administración propuso a la Junta General de accionistas de fecha 10 de mayo de 2017 la delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación y por un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de dicha Junta. No obstante, el Consejo de Administración nunca, desde que cotiza, ha aprobado una emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple parcialmente

El Comité de Auditoría, en su reunión de 13 de marzo de 2018 informó favorablemente sobre la independencia de los Auditores de Cuentas de la Sociedad en relación al ejercicio de 2017 al Consejo de Administración de la Sociedad, que en su reunión de fecha 21 de marzo de 2018 aceptó dicho informe.

Asimismo, en el Informe del Comité de Auditoría sobre el ejercicio de 2017, que fue formulado y aprobado por el citado Comité en su reunión de 21 de marzo de 2018, se recoge el informe sobre la independencia de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Dicho Informe del Comité de Auditoría fue publicado en la página web de la compañía, con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria del 10 de mayo de 2018.

Del mismo modo, el Consejo de Administración de la compañía en su reunión de 21 de marzo de 2018, en base a los correspondientes informes elaborados por el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en sus respectivas reuniones de fecha 13 y 15 de marzo de 2018, respectivamente analizaron el funcionamiento de dichos órganos, durante el pasado ejercicio de 2017, considerando que el funcionamiento había sido conforme a la normativa que resulta de aplicación, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Explique

La Sociedad no transmite en directo, a través de su sitio web, la celebración de sus juntas generales habida cuenta del tamaño y capitalización de la compañía. No obstante, los accionistas tampoco han solicitado nunca que se lleve a cabo la retransmisión.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.



Cumple

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple parcialmente

No existe una política de selección de consejeros estructurada como tal. No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración se establece la obligación de que dicho Consejo vele por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan a la diversidad de género, de experiencia y de conocimientos y no

adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras.

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente, en la actualidad el número de consejeras (incluidos los miembros del Consejo de Administración que son personas jurídicas con representantes físicos mujeres) representa el 20% del total de los miembros del Consejo de Administración.

Si bien, dado el tamaño de la sociedad y el anterior porcentaje de representación femenina en el Consejo de Administración, no se considera preciso hacer política alguna para que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración. No obstante, los procedimientos de selección no adolecen de sesgo alguno, si bien, la compañía no busca deliberadamente mujeres como potenciales Consejeras.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Explique

El número de consejeros independientes no representa, al menos, un tercio del total de consejeros; si bien, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleja la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Durante el ejercicio 2018 no se ha nombrado ningún consejero dominical a instancia de accionistas cuya participación accionarial, en el momento de su nombramiento fuera inferior al 3%.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en

particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

- 23.** Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

- 24.** Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

- 25.** Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple parcialmente

No existe ninguna limitación sobre el número de consejos de los que pueden formar parte los consejeros de la sociedad. No obstante, conviene poner de manifiesto que la sociedad es conocedora de los Consejos de los que son miembros sus consejeros, y dado el número de órganos de administración de los que éstos forman parte, no considera necesario, por tanto, establecer una limitación máxima.

- 26.** Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple parcialmente

Efectivamente, el consejo se reúne con la frecuencia precisa para desempeñar eficazmente sus funciones, sigue el programa de fechas y asuntos que se establecieron al inicio del ejercicio, y cada consejero puede individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

No obstante, en el pasado ejercicio de 2018 el Consejo de Administración de la Sociedad se reunió seis veces.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple parcialmente

Las inasistencias de los consejeros se reducen a los casos indispensables y se cuantifican debidamente en el presente informe.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Explique

No hay movimientos en el accionariado de la Sociedad ni opiniones de los accionistas significativos que los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Explique

El Consejo de Administración no es auxiliado para la realización de la evaluación de las distintas comisiones por un consultor externo.

- 37.** Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

No aplicable

- 38.** Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

No aplicable

- 39.** Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

- 40.** Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Explique

En atención a la reducida estructura de la sociedad, el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno está suficientemente asegurado con el Comité de Auditoría.

- 41.** Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

Ver respuesta a la recomendación anterior.

- 42.** Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple parcialmente

No se cumple la letra b) del apartado 1 porque no existe órgano de Auditoría Interna.

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:



a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Explique

La Sociedad no tiene cuantificado un nivel de riesgo que considere aceptable.

**46.** Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Explique

En atención a la reducida estructura de la sociedad, y al buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno no resulta preciso la existencia del citado órgano.

**47.** Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

**48.** Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

No aplicable

**49.** Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

**50.** Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

**51.** Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

**52.** Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

**53.** Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.

b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Explique

No resulta de aplicación en razón del tamaño y estructura de la compañía.

**54.** Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.

- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Explique

La Sociedad no ha aprobado una política de responsabilidad social corporativa.

- 55.** Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Explique

Ver la explicación del apartado anterior.

- 56.** Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

- 57.** Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Explique

No existen tales remuneraciones variables y además ningún Consejero ostenta la calificación de Ejecutivo.

- 58.** Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

No aplicable

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

No aplicable

## **H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Únicamente resulta oportuno poner de manifiesto lo siguiente:

- No existe una política de selección de consejeros específica. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo, en los procedimientos de selección de sus miembros dicho organismo procura que exista diversidad en cuestiones como la formación, experiencia profesional y género.
- La sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. en su sesión de fecha 21 de marzo de 2019.

Se indica a continuación si ha habido algún consejero que haya votado en contra o se haya abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí  No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
<b>Observaciones</b>		